



Ministerio de Ambiente,
y Desarrollo Sostenible



Barranquilla, 21 OCT 2016

GA

Señor:
LUIS FERNANDO RAMIREZ.
Representante Legal
E. S. M.

005316

AVICOLA PUERTO COLOMBIA S.A.S.
(GRANJA AVICOLA LA FE)
Kilómetro 2 Vía Baranoa – Pital de Megua
Margen Derecha (Granja La Madrina)
BARANOA – ATLÁNTICO.

Ref. Auto No. 00000944 De 2016.

Le solicitamos se sirva comparecer a la Gerencia de Gestión Ambiental de ésta Corporación, ubicada en la calle 66 No. 54 - 43 Piso 1°, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del presente citatorio, para que se notifique personalmente del acto administrativo de la referencia. De conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 1437 de 2011.

En el evento de hacer caso omiso a la presente citación, se surtirá por AVISO acompañado de copia íntegra del acto administrativo en concordancia del artículo 69 de la citada Ley.

Atentamente,

Juliette Sleman Chams
JULIETTE SLEMAN CHAMS
ASESORA DE DIRECCIÓN (C)

Proyectó: Lucas Lébolo (Contratista)
Supervisó: Dra. Amira Mejía Barandica
Revisó: Ing. Liliana Zapata Garrido (Gerente de Gestión Ambiental)

Calle 66 No. 54 - 43
*PBX: 3492482
Barranquilla- Colombia
cra@crautonomia.gov.com
www.crautonomia.gov.co



62

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

1

AUTO No.

00000944

2016

“POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA AVICOLA PUERTO COLOMBIA S.A.S. (GRANJA AVICOLA LA FÉ) NIT No. 900.312.336-3., UBICADA EN EL MUNICIPIO DE BARANOA – ATLÁNTICO.”

La Asesora de Dirección (C) de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A. con base en lo señalado en el Acuerdo N° 006 del 19 de abril de 2013 expedido por el Consejo Directivo, y en uso de las facultades legales conferidas por la Resolución N° 00270 fechada 16 de mayo de 2016, aclarada por la Resolución No. 00287 de 2016, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el Decreto-ley 2811 de 1974, Constitución Nacional, Ley Marco 99 de 1993, Decreto 1076 de 2015, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que en cumplimiento de las funciones de evaluación, control y seguimiento de los recursos naturales, la Gerencia de Gestión Ambiental de ésta Corporación realiza visitas de evaluación y seguimiento a las empresas o actividades que están bajo su jurisdicción, con el fin de verificar que las actividades que allí se desarrollan, implementen los controles necesarios para garantizar la protección del ambiente y estén al día con los requerimientos hechos por parte de esta autoridad ambiental, por lo que se procedió a realizar visita de inspección técnica de seguimiento a la Granja Avícola La Fe, ubicada en Baranoa – Atlántico, de la cual se desprende el Concepto Técnico No.0000287 del 02 de mayo de 2016 en el cual se consignaron entre otras, las siguientes observaciones:

ANTECEDENTES.

Actuación	Descripción
Auto N° 0675 28/08/2012	La Corporación Autónoma Regional del Atlántico – CRA, hizo unos requerimientos a la empresa Acondesa, la cual tenía en calidad de arriendo a la granja avícola La Fe.
Auto N° 0791 31/10/2012	La Corporación Autónoma Regional del Atlántico – CRA, resolvió una investigación administrativa a la empresa Acondesa S.A arrendataria de la granja avícola La Fe.
Auto N° 0281 19/03/2013	La Corporación Autónoma Regional del Atlántico - CRA, hizo unos requerimientos a la granja avícola La Fe.
Documento radicado Con N° 6517 30/07/2013	La empresa Avícola Puerto Colombia S.A.S , entregó el contrato de arrendamiento, el certificado de existencia y representación legal e informa fecha cuando fue tomando en arriendo la granja avícola La Fe.
Auto N° 1430 27/12/2013	La Corporación Autónoma Regional del Atlántico - CRA, inició una investigación a la empresa Avícola Puerto Colombia S.A.S- Granja avícola La Fe.
Auto N° 0543 14/08/2014	La Corporación Autónoma Regional del Atlántico - CRA, hizo unos requerimientos a empresa Avícola Puerto Colombia S.A.S- Granja avícola La Fe.
Auto N° 0817 24/10/2014	La Corporación Autónoma Regional del Atlántico - CRA, hizo unos requerimientos a la empresa Avícola Puerto Colombia S.A.S- Granja avícola La Fe.

Deposito

AUTO No.

00000944

2016

“POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA AVÍCOLA PUERTO COLOMBIA S.A.S. (GRANJA AVÍCOLA LA FÉ) NIT No. 900.312.336-3., UBICADA EN EL MUNICIPIO DE BARANOA – ATLÁNTICO.”

ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO O ACTIVIDAD: La Granja Avícola La Fe, se encuentra desarrollando sus actividades normalmente.

OBSERVACIONES DE CAMPO: Se realizó visita técnica de seguimiento ambiental a la Granja Avícola La Fe, ubicada en jurisdicción del Municipio de Baranoa, obteniendo la siguiente información:

- La granja cuenta con 6 galpones, los cuales ocupan un área de 5.856 m², con capacidad para albergar 45.000 gallinas ponedoras de huevos para consumo humano.
- La granja se abastece de agua a través del servicio de acueducto municipal de Baranoa (Triple A.A.A). El agua es almacenada en un aljibe con capacidad de 20.000 lts, de donde se conduce con una bomba eléctrica de 3,5 Hp hacia los tanques elevados de los galpones y otras áreas de consumo.
- En el momento de la visita las actividades de explotación avícola se encontraban suspendidas, por lo cual la persona que atendió la visita manifestó que una vez se reinicien las actividades, la granja proyecta sanitizar la pollinaza al finalizar cada ciclo y entregarla a terceros para su aprovechamiento. La mortalidad será sometida al proceso de compostaje, el sistema de compostación está construido con piso de cemento, paredes con tablas de madera, techo de zinc y está ubicado distante a las vías de acceso principales de la granja.
- Actualmente en la granja no se están generando residuos sólidos ordinarios y peligrosos, debido a que las actividades de explotación avícola se encuentran suspendidas; se evidencio que cuentan con recipientes debidamente señalizados para el almacenamiento temporal de los frascos que han contenido vacunas biológicas, diluyentes, antibióticos, insecticidas, desinfectantes, etc.

CONCLUSIONES:

- La granja Avícola La Fe está dedicada a la explotación de gallinas ponedoras de huevos comerciales, cuenta con 6 galpones, los cuales ocupan un área de 5.856 m², con capacidad para albergar 45.000 aves, el impacto ambiental negativo generado por esta actividad es de magnitud baja.

FUNDAMENTOS LEGALES

Que la Constitución Nacional consagra en su artículo 79, el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, y a la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarla. Igualmente establece para el Estado entre otros el deber de proteger la diversidad e integridad del ambiente.

Que el Artículo 80 del mismo ordenamiento superior, dispone para el Estado la obligación de planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración y sustitución.

Que el Artículo 366 de la Constitución Nacional regula la prioridad del gasto público social y establece que el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades del Estado. Para conseguirlos, se constituye como objetivo fundamental de la actividad del Estado, la solución de las necesidades insatisfechas de salud, de educación, de saneamiento ambiental y de agua potable.

3/2016

AUTO No.

00000944

2016

“POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA AVICOLA PUERTO COLOMBIA S.A.S. (GRANJA AVICOLA LA FÉ) NIT No. 900.312.336-3., UBICADA EN EL MUNICIPIO DE BARANOA – ATLÁNTICO.”

Que el Artículo 31, numerales 12 y 17, de la Ley 99 de 1993- Funciones a las Corporaciones Autónomas Regionales les corresponde «Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos», como también «Imponer y ejecutar a prevención y sin perjuicio de las competencias atribuidas por la ley a otras autoridades, las medidas de policía y las sanciones previstas en la ley, en caso de violación a las normas de protección ambiental y de manejo de recursos naturales renovables y exigir, con sujeción a las regulaciones pertinentes, la reparación de los daños causados».

En mérito de lo anterior se;

DISPONE

PRIMERO: Requerir a la empresa AVICOLA PUERTO COLOMBIA S.A.S. (GRANJA AVÍCOLA LA FE) identificada con el NIT No. 900.312.336-3., Representada Legalmente por el señor LUIS FERNANDO RAMIREZ, o quien haga sus veces al momento de la notificación del presente proveído, para que en el término máximo de 30 días calendario, a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo; presente ante esta Corporación un informe donde se desarrolle la guía ambiental del subsector avícola para la granja.

SEGUNDO: La empresa AVICOLA PUERTO COLOMBIA S.A.S. (GRANJA AVÍCOLA LA FE), deberá entregar anualmente la certificación de la empresa encargada en dar disposición final a los envases que han contenido vacunas bilógicas, diluyentes, antibióticos, insecticidas, desinfectantes, etc. La certificación debe especificar la cantidad de residuos mensuales, el tratamiento realizado, y el lugar de disposición final.

TERCERO: La empresa AVICOLA PUERTO COLOMBIA S.A.S. (GRANJA AVÍCOLA LA FE), deberá entregar anualmente la certificación de la empresa encargada de la recolección de los residuos sólidos ordinarios generados en la granja. La certificación debe contener el lugar de disposición final de los residuos.

CUARTO: La empresa AVICOLA PUERTO COLOMBIA S.A.S. (GRANJA AVÍCOLA LA FE), deberá dar cumplimiento a las demás obligaciones impuestas por la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, y a las contempladas en la legislación ambiental vigente, adicionales a las descritas en el presente Acto Administrativo, dentro de los plazos estipulados.

QUINTO: Notificar en debida forma el contenido del presente acto administrativo al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad con el Artículo 67, 68 y 69 de la ley 1437 del 2011.

SEXTO: Hace parte integral del presente Acto Administrativo el Concepto Técnico No. 0000287 del 02 de mayo de 2016, Expedido por la Gerencia de Gestión Ambiental, así como la totalidad de los documentos que reposan en el expediente en cuestión y que han sido citados a lo largo del presente proveído.

Frank

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

4

AUTO No.

00000944

2016

“POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA AVICOLA PUERTO COLOMBIA S.A.S. (GRANJA AVICOLA LA FÉ) NIT No. 900.312.336-3., UBICADA EN EL MUNICIPIO DE BARANOA – ATLÁNTICO.”

SEPTIMO: El incumplimiento de los requerimientos establecidos en el presente Auto, será causal para que se apliquen las sanciones establecidas en la Ley 1333 del 2009, previo trámite del procedimiento sancionatorio respectivo.

PARÁGRAFO: La Corporación supervisará y/o verificará en cualquier momento el cumplimiento de los anteriores Requerimientos.

OCTAVO: Contra el presente Acto Administrativo, procede el Recurso de Reposición ante la Dirección General, el cual podrá ser interpuesto personalmente o por medio de apoderado y por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación conforme a lo dispuesto en el artículo 76 de la ley 1437 de 2011.

Dada en Barranquilla a los

20 OCT. 2016

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JULIETTE SLEMANS CHAMS
ASESORA DE DIRECCIÓN (C)

30004
Exp: 0127-210.
C.T: No. 0000287 del 02 de mayo de 2016.
Proyectó: Lucas Lébolo (Contratista).
Supervisó: Dra. Amira Mejía Barandica. *AM*
Revisó: Ing. Liliana Zapata Garrido (Gerente de Gestión Ambiental)